

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

1765

“Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de evaluación y aprobación del Plan de Contingencias Control de Derrames de Hidrocarburos y sustancias nocivas, presentada por el señor **DAGOBERTO MANUEL CONTRERAS ROSADO**, identificado con cedula de ciudadanía No **18.932.363**, para el establecimiento denominado **ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ CENTRO DIESEL**, identificada con NIT No **900.375.701-9**, de la empresa **INVERSIONES MACHIQUE S.A.S**, ubicada en la Diagonal 21 # 29-85 Barrio Sabanas del Valle, en Municipio de Valledupar – Cesar.

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y por el decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el señor **DAGOBERTO MANUEL CONTRERAS ROSADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **18.932.363**, en calidad de representante legal, de la empresa **INVERSIONES MACHIQUE S.A.S**, solicitó evaluación y aprobación del Plan de Contingencias Control de Derrames de Hidrocarburos y sustancias nocivas para el establecimiento denominado **ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ CENTRO DIESEL**, identificada con NIT No **900.375.701-9**, ubicada en la Diagonal 21 # 29-85 Barrio Sabanas del Valle, en Municipio de Valledupar – Cesar.

Que el día 16 de Abril de 2018 se emite auto inicio de trámite No 055, en torno a la solicitud para la aprobación del Plan de Contingencias para el control de derrames en el manejo de hidrocarburos y sustancias nocivas por parte de la empresa **INVERSIONES MACHIQUE S.A.S**. En representación del señor **DAGOBERTO MANUEL CONTRERAS ROSADO** para el establecimiento denominado **ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ CENTRO DIESEL**.

Que en el caso sub-examine ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado el pago requerido por CORPOCESAR.

En razón y mérito de lo expuesto, se

DISPOSICIÓN LEGAL

Artículo 29 de la constitución política. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

Artículo 178 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Transcurrido un plazo de treinta (30) días sin que se hubiese realizado el acto necesario para continuar el trámite de la demanda, del incidente o de cualquier otra actuación que se promueva a instancia de parte, el Juez ordenará a la parte interesada mediante auto que lo cumpla dentro de los quince (15) días siguientes.

Vencido este último término sin que el demandante o quien promovió el trámite respectivo haya cumplido la carga o realizado el acto ordenado, quedará sin efectos la demanda o la solicitud, según el caso, y el juez dispondrá la terminación del proceso o de la actuación correspondiente, condenará en costas y perjuicios siempre que como consecuencia de la aplicación de esta disposición haya lugar al levantamiento de medidas cautelares.

El auto que ordena cumplir la carga o realizar el acto y el que tiene por desistida la demanda o la actuación, se notificará por estado.

www.corpocesar.gov.co

Km. 2 vía La Paz, Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera.
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **1765** **CORPOCESAR-** **28 DIC 2018** medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de aprobación y evaluación del Plan de Contingencias Control de Derrames de Hidrocarburos y sustancias nocivas, presentada por el señor **DAGOBERTO MANUEL CONTRERAS ROSADO**, identificado con cedula de ciudadanía No 18.932.363, para el establecimiento denominado **ESTACIÓN DE SERVICIO AUTOMOTRIZ CENTRO DIESEL**, identificada con NIT No 900.375.701-9, de la empresa **INVERSIONES MACHIQUE S.A.S.**, ubicada en la Diagonal 21 # 29-85 Barrio Sabanas del Valle, en Municipio de Valledupar – Cesar”.

Decretado el desistimiento tácito, la demanda podrá presentarse por segunda vez, siempre que no haya operado la caducidad.

Decreto 1076 Artículo 2.2.2.3.8.4. Cesión total o parcial de la Licencia Ambiental.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de aprobación del plan de contingencias para transporte terrestre de hidrocarburos y sustancias nocivas en el Departamento del Cesar, presentada por la empresa **INVERSIONES MACHIQUE S.A.S.** En representación del señor **DAGOBERTO MANUEL CONTRERAS ROSADO**, identificado con cedula de ciudadanía No 18.932.363 para el establecimiento denominado **EDS CENTRO DIESEL**, identificada con NIT No 900.375.701-9, ubicada en la Diagonal 21 # 29-85 Barrio Sabanas del Valle, en Municipio de Valledupar – Cesar. Sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTICULO SEGUNDO: Archivar el Expediente CPRC-0243-2018, correspondiente al establecimiento comercial denominado establecimiento denominado **EDS CENTRO DIESEL**.

ARTICULO TERCERO: Notificar al representante legal la empresa la empresa **INVERSIONES FESTIVAL S.A.S.** En representación del señor **DAGOBERTO MANUEL CONTRERAS ROSADO**, identificado con cedula de ciudadanía No 18.932.363 para el establecimiento denominado **EDS CENTRO DIESEL**, identificada con NIT No 900.375.701-9, ubicada en la Diagonal 21 # 29-85 Barrio Sabanas del Valle, en Municipio de Valledupar – Cesar., al correo Electrónico **imachiques@hotmail.com** o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Publicar en el Boletín Oficial de Corpocesar

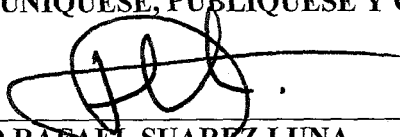
ARTICULO QUINTO: Comunicar al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales.

ARTICULO SEXTO: Informar que contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Valledupar el,

28 DIC 2018

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JULIO RAFAEL SUAREZ LUNA
Director General

Revisó: **Alex José Ospino Sarmiento** / Coordinador para la Gestión de PML, RESPEL y COPs.
Proyectó: **Josué Lenard Arias Maestre** / Ingeniero Agroindustrial Contratista
Expediente: **CPRC-0243-2018**

www.corpocesar.gov.co
Km. 2 vía La Paz, Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera.
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181